



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6430

MENDOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-06913507- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la convocatoria al Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva para el nivel inicial, primario, modalidad de educación especial y modalidad jóvenes y adultos (CEBJA); y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar la cobertura de los cargos jerárquicos titulares en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que resulta necesario instrumentar los procedimientos de traslado, ascenso e ingreso a la jerarquía directiva conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934/84, su Decreto Reglamentario N° 313/85 y normativa concordante;

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 36 del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85, previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva a Directores y Vicedirectores titulares;

Que en el marco de: acuerdo paritario del día 05 de marzo, el Acta Acuerdo del 1 de julio de 2026 y el Acta Técnica del 11 de agosto de 2026, se acuerda la realización de un concurso de traslado, ascenso e ingreso a la jerarquía directiva, en cuyo concurso podrán participar directores y vice directores titulares y docentes con Concurso de Antecedentes, Méritos y oposición 2024-2025 aprobado y que no hicieron opción;

Que el Art. 27 de la Ley N° 4934 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 establece que "Los Ascensos serán por grados dentro de una sola jerarquía, en cada nivel y modalidad de la enseñanza";

Que la titularización de los cargos directivos favorece la consolidación de los proyectos institucionales, la continuidad de las políticas educativas públicas y el ejercicio pleno de la conducción escolar en condiciones de estabilidad;

Que, excepcionalmente y con el objeto de facilitar la cobertura de cargos vacantes, se dispone la suspensión excepcional del requisito de dos (2) años de antigüedad en el cargo de origen para acceder al traslado, durante el presente concurso, en concordancia con lo acordado en el Acta Técnica del 01 de julio de 2026;

Que los postulantes deberán encontrarse encuadrados en lo establecido por el Art. 3° inc. A) del Estatuto del Docente;

Que resulta conveniente prever mecanismos de colaboración entre las Juntas Calificadoras de Méritos de los niveles y modalidades alcanzados por la presenta a fin de optimizar los tiempos del proceso concursal;

Que los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente permiten la realización de concursos con modalidad virtual sincrónica,

Que obra el visto bueno de la Subsecretaría de Educación en orden 3;

Que se incorpora en orden 6, dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL



DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese al Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva para el nivel inicial, primario, modalidad jóvenes y adultos (CEBJA) y la modalidad de educación especial, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934 y Decreto Reglamentario N° 313/85.

Artículo 2do.- Dispóngase que en el presente concurso se ofrecerán los cargos vacantes de director y vicedirector de las escuelas de gestión estatal, dependientes de la Dirección de Nivel inicial, Dirección de Nivel Primario, Dirección de Educación Especial y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA), dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Dispóngase la realización de los concursos en forma virtual sincrónica, en línea con los procedimientos que se vienen realizando en concursos anteriores.

Artículo 4to.- Determínese que las Juntas Calificadoras de Méritos deberán recepcionar la documentación pertinente de los aspirantes dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente. La inscripción y envío de documentación para su tabulación se realizará por GEI, a través del rol de eventos, correspondiente a cada nivel o modalidad alcanzados por la presente.

Artículo 5to.- Dispóngase que las vacantes ofrecidas serán aquellas producidas hasta el 31 de agosto de 2026, las cuales serán relevadas por las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras alcanzadas. Las vacantes podrán ser actualizadas hasta el inicio del concurso, siendo válido el último listado de vacantes publicado.

Artículo 6to.- Establézcase que, excepcionalmente y por única vez para el presente concurso, de acuerdo a lo previsto en el Acta Técnica Paritaria del 01 de julio de 2026, no se requerirá el requisito de dos (2) años de antigüedad en el cargo de origen para inscribirse al concurso de traslado o ascenso.

Artículo 7mo.- Dispóngase que los postulantes al concurso deberán encontrarse en situación activa, conforme al Art. 3° inc. A) del Estatuto del Docente.

Artículo 8vo.- Establézcase que, una vez finalizadas las etapas del concurso en el nivel Inicial y en la modalidad de Educación Especial, las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos colaborarán operativamente con la Junta de nivel Primario, en las tareas que esta requiera para la culminación del proceso concursal, a fin de garantizar la celeridad y eficacia del procedimiento.

Artículo 9no.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación, Direcciones de Línea y/o Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Méritos correspondientes a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución: disposiciones generales sobre el concurso, cronograma, orden de méritos, vacantes y todas aquellas que resulten necesarias para la realización del concurso.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/09/2026	32678